

ACTA DEL ÓRGANO ELECTORAL PROVINCIAL (OPE) DE LIMA METROPOLITANA 19 DE OCTUBRE DEL 2025

VISTO:

El informe de la Secretaría Técnica (ST) del Órgano Electoral Provincial de Lima Metropolitana (OEP), de fecha 19 de octubre de 2025, en el marco del proceso de **Elecciones Primarias 2025 (EP2025)** del **Partido Político Salvemos al Perú**.

CONSIDERANDO:

- Que, según el cronograma electoral aprobado por el Órgano Electoral Nacional (OEN), el plazo de inscripción de listas para la elección de delegados y candidatos a cargos de elección popular se desarrolló del 15 al 17 de octubre de 2025.
- 2. Que, de acuerdo con el informe presentado por la Secretaría Técnica del OEP-LIMA, se ha verificado que, respecto a los delegados, **no se han presentado las listas completas** conforme a los formatos y requisitos establecidos, siendo que en la mayoría de jurisdicciones solo se presentó un candidato, lo que generó confusión respecto al procedimiento de postulación.
- 3. Que, en relación a las listas de cargos de elección popular, se han recibido **cuatro (4) fórmulas presidenciales**, de las cuales **tres (3)** cumplen con los requisitos formales y documentarios, mientras que **una (1)** no reúne las condiciones exigidas por las **Directivas N.os 001 y 002**, emitidas el 11 de octubre de 2025 por el OEN.
- 4. Que, la Secretaría Técnica adjunta los informes del Secretario Nacional de Organización y Descentralización, señor Guillermo Antenor Suárez Flores, y del Secretario Nacional Jurídico Legal, abogado Milko Martín Pinedo Cánepa, referidos al proceso paralelo impulsado por el ciudadano Julio César Gamboa Cerna, con presunta falsificación de firmas y suplantación de identidad del órgano electoral, hechos actualmente denunciados ante el Ministerio Público.
- 5. Que, considerando la existencia de dicho proceso paralelo, se salvaguarda el derecho de participación política y la no afectación de los derechos de la militancia, disponiendo informar al Órgano Electoral Nacional y a las autoridades del Sistema Electoral (JNE, ONPE, RENIEC, DNROP) sobre los hechos descritos.
- 6. Que, conforme a los artículos **43° al 47° del Reglamento Electoral del Partido Salvemos al Perú** (Capítulo X *De las Tachas*), se establece que:
 - Las tachas pueden formularse contra delegados o candidatos a cargos de elección popular.
 - Deben presentarse ante el OEP dentro del día siguiente a la publicación oficial de las listas definitivas, debidamente fundamentadas y acompañadas de las pruebas respectivas.
 - o El OEP debe **resolver la tacha dentro del día siguiente de presentada**, pudiendo apelarse ante el OEN, que resuelve en un máximo de **24 horas**.
 - Las tachas declaradas fundadas inhabilitan únicamente al candidato tachado sin afectar la lista completa.
 - Si se acredita un propósito malicioso, el OEP comunicará el hecho al Órgano de Ética y Disciplina para el inicio del proceso correspondiente.
- 7. Que, conforme a los artículos 36° y 37° del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026 (Res. N.º 0164-2025-JNE), el procedimiento de tachas y apelaciones debe garantizar el debido proceso, la transparencia y el derecho de defensa.
- 8. Estando a lo dispuesto en el **Artículo Décimo Cuarto del Estatuto**, sobre apelación de resoluciones que resuelven la inscripción de listas, y a lo previsto en el Reglamento Electoral vigente.



PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN DE RESOLUCIONES QUE RESUELVEN INSCRIPCIÓN DE LISTAS

- Plazo para apelar: un (1) día natural contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución.
 - La apelación se interpone ante el mismo OEP, remitiéndola a la casilla electrónica apelacion@salvemosalperu.org, quien deberá elevarla de inmediato al OEN.
- Plazo para resolver la apelación: el Órgano Electoral Nacional (OEN) deberá resolver las apelaciones dentro de los dos (2) días naturales contados desde el día siguiente de su interposición.

PROCEDIMIENTO DE INTERPOSICIÓN DE TACHAS CONTRA CANDIDATURAS ADMITIDAS

- Plazo para interponer tacha: un (1) día natural contado desde la publicación de la resolución que admite la candidatura o resuelve un recurso de apelación que la habilite. Las tachas se presentarán ante el mismo OEP, a la casilla electrónica tachas@salvemosalperu.org
- Plazo para resolver las tachas: dos (2) días naturales contados desde el día siguiente de su presentación.
- Plazo para apelar la resolución de tacha: un (1) día natural contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución que resuelve la tacha.
- Plazo para resolver la apelación: el OEN resolverá dentro de los dos (2) días naturales contados desde el día siguiente de su interposición.

SE RESUELVE

 SE ACEPTA Y ADMITE A TRÁMITE tres (3) de las cuatro (4) listas de fórmula presidencial presentadas dentro del plazo establecido, y se dispone su publicación en la página web oficial: www.salvemosalperu.org

FORMULA 1	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	VELASQUEZ	RAMIREZ	RICARDO	21419978
	1er Vicepresidente	RAMIREZ	MIRANDA	DURGA EDELMIRA	10830613
	2do Vicepresidente	VARGAS MACHUCA	RAMIREZ	LUIS MIGUEL	42890633

FORMULA 2	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	MAMANI	MAMANI	DAVID SERGIO	09225576
	1er Vicepresidente	MENDIVES	LAURA	MANUEL JESUS	06200136
	2do Vicepresidente	JULCA	MIRANDA	ROCIO MARIBEL	29976340

FORMULA 3	Cargo	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI
	Presidente	ORTIZ	VILLANO	ANTONIO	08587486
	1er Vicepresidente	FREUNDT	LOPEZ	JAIME JOSE EDUARDO	08223165
	2do Vicepresidente	DEMURTAS	MOYA	GIOVANNA ANGELA	25782021



- 2. SE DECLARA IMPROCEDENTE la lista de fórmula presidencial presentada por el señor RAMIRO ALBERTO MÁLAGA ORTEGA, por no haber utilizado el formato aprobado ni adjuntado la documentación completa de los tres (3) integrantes de la fórmula.
- 3. SE SOLICITA al Órgano Electoral Nacional (OEN) la ampliación del plazo para la inscripción de listas de delegados y candidaturas al Senado (distrito único y 27 circunscripciones múltiples), a la Cámara de Diputados (27 jurisdicciones) y al Parlamento Andino, al haberse declarado desiertas en su mayoría.
- **4. SE RECOMIENDA al OEN** que, al aprobar el nuevo plazo, **unifique los formatos de Declaración Jurada** aprobados en las Directivas No. 001 y 002, a fin de facilitar la participación de los afiliados habilitados al **12 de julio de 2024**.
- 5. DISPONER el traslado inmediato a la OEN de la información recibida de la Secretaría Nacional de Organización y Descentralización y de la Secretaría Nacional Jurídico Legal, a fin de que tomen conocimiento y adopten las medidas del caso, debiendo informar a todas las entidades del Sistema Electoral (JNE, ONPE, RENIEC, DNROP, entre otras) sobre lo que viene ocurriendo proceso paralelo promovido por el ciudadano Julio César Gamboa Cerna aprovechando que aún se encuentra inscrito como personero legal inscrito revocado del cargo el 18 de Enero del 2025 hechos que ya han sido puesto en conocimiento del Ministerio Público.
- 6. AUTORIZAR al presidente del Órgano Electoral Provincial de Lima Metropolitana, MÁXIMO RAMÍREZ JULCA, para que suscriba por sí solo todos los documentos, oficios y comunicaciones necesarias para el cumplimiento de la presente acta y sus disposiciones.

Lima, 19 de Octubre de 2025

MÁXIMO RAMÍREZ JULCA ANTONIO SIGIFREDO ROJAS SARAVIA LUZ CRISTINA NEYRA QUISPE

Presidente del OEP-LIMA Secretario del OEP-LIMA Vocal del OEP-LIMA